Asunción, 28 de enero de 2021

MSPyBS/DGGIES/DG N° 429 /2021
SIMESE N° 85.117/2020

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM 96/2021 (adjunto) que remite copia de la Sentencia Definitiva N°19 del 22 de junio de 2020 que en su parte resolutiva menciona *HACER LUGAR* a la presente acción de amparo constitucional promovido por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN REPRESENTACIÓN DEL **SEÑOR CELSO FERREIRA SANTACRUZ**, con **CI 2.903.722**, en contra del MSPBS, y *DISPONER* que el MSPyBS provea el medicamento **VEMURAFENIB 240 MG y COBIMETINIB 20 MG**, necesarios para su tratamiento, según la prescripción del médico tratante.

Lo solicitado no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra del mismo por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio. Para posteriores adquisiciones será necesaria la presentación de la receta médica actualizada, firmada y sellada por el médico tratante, por ser estos medicamentos dependientes de la evolución del paciente y sujetos a toxicidad.

El costo total del medicamento es de **Gs. 262.678.006.- (Guaraníes Doscientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seis) IVA incluido**. Y Así dar cumplimiento a lo peticionado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	VEMURAFENIB COMPRIMIDOS 240MG. COMPRIMIDO X 56 UNIDADES. UNIDAD. CAJA	8	22.049.494	176.395.952
2	COBIMETINIB 20MG COMPRIMIDOS. 20MG. COMPRIMIDOS POR 63 UNIDADES. UNIDAD. CAJA	2	43.141.027	86.282.054
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**262.678.006**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

HUGO V. MARTINEZ B.
Jefe Dpto. Administrativo
DGGIES - MSP Y BS
Encargado/a de Despacho
D.G.G.I.E.S - M.S.P. Y B.S.

Dr. Nery Rodríguez
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

MG/bg

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 96/2021

S.I.M.E.S.E. N° 85.117/2020

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE VEMURAFENIB 240 MG Y COBIMETINIB 20 MG, COMPRIMIDOS PARA CELSO FERREIRA SANTACRUZ, CON C.I. Nº 2.903.722 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE – TERCERA COMPRA.**

FECHA: 22 de enero de 2021.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al Memorándum A.J. N° 160/2021 que remite Nota personal de fecha 12 de enero de 2021, del Señor Celso Ferreira Santacruz que solicita medicamentos en el marco del Amparo promovido por el Defensor del Pueblo en representación del **SEÑOR CELSO FERREIRA SANTACRUZ**, con **C.I. Nº 2.903.722** y remite copia de la Sentencia Definitiva N° 19 de fecha 22 de junio de 2020, que RESUELVE HACER LUGAR al amparo promovido por el Señor Celso Ferreira Santacruz con C.I. N° 2.903.722 y DISPONER que la parte accionada siga proveyendo los siguientes medicamentos **4 (cuatro) frascos** de **VEMURAFENIB 240 MG** para alcanzar los 960 mg por día y **2 (dos) frascos de COBIMETINIB 20 MG** por los ciclos de 28 días, 21 días de aplicación del medicamento y 7 días de descanso por ciclo, hasta alcanzar los 60 mg diarios de dicho medicamento por el termino de dos meses según tolerancia, conforme a la prescripción médica"**AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑORA CELSO FERREIRA SANTACRUZC/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", que hace lugar al Amparo promovido por el paciente y dispone que la parte accionada provea los medicamentos según tolerancia e indicación de su médico tratante, además de acceder a los demás insumos y medicamentos necesarios para el tratamiento del Melanoma Estado IV y acceso al servicio integral.

En relación a lo solicitado, se informa que los mencionados fármacos No Forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **8 (ocho) cajas** de **VEMURAFENIB 240 MG** y **2 (dos) caja de COBIMETINIB 20 MG**, según lo prescripto por la Médica Oncóloga tratante Dra. Cynthia Gauna, R.P. N° 8.280 del Instituto Nacional de Cáncer, conforme a receta médica que se adjunta de fecha 28 de octubre de 2020. Cabe destacar que para cada adquisición debe presentar receta médica actualizada debido a que estos medicamentos presentan toxicidad y se adecuan conforme a la evolución de los pacientes.

El precio de referencia de 1 (una) caja por 56 comprimidos de **VEMURAFENIB 240 MG** es de **Gs 22.049.494 (Guaraníes Veintidós Millones Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro) IVA incluido**, teniendo en cuenta adquisiciones anteriores, por lo que el precio

total de lo solicitado por las **8 (ocho)** cajas es de **Gs. 176.395.952(Guaraníes Ciento Setenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos);** el precio de referencia de 1 (una) caja de 63 comprimidos de **COBIMETINIB 20 MG** es de **GS. 43.141.027 (Guaraníes Cuarenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Veintisiete),** siendo el costo de las **2 (dos)** cajas solicitas **Gs. 86.282.054(Guaraníes Ochenta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro)** teniendo en cuenta adquisiciones anteriores que figuran en el Porta de la DNCP y el 65% del precio de venta al público según la revista Polimed del mes de diciembre de 2020, para cumplir con la Resolución DNCP N° 1390/2020 "Por la que se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". Siendo el monto total de lo solicitado por ambos medicamentos **Gs. 262.678.006 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seis) IVA incluido**y así dar cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional.

Se solicita realizar el proceso previo de informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas, Modelo de Planilla de Datos Garantizados, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como los antecedentes del pedido de referencia.

Atentamente.

Ic. JOSE M. BLANCO RAMIREZ Jefe Uso Racional de Medicamentos DGGIES - MSP y BS

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 22.01.21 Simese N°: 85.177
Hora: 14:45 Firma: Natividad
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RECIBIDO 25-01-2021 DGGIES DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Carina Villalba Noguera Directora Administrativa DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE VEMURAFENIB 240 MG Y COBIMETINIB 20 MG PARA CELSO FERREIRA SANTACRUZ, CON C.I. Nº 2.903.722 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE – TERCERA COMPRA.

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111999-9999	VEMURAFENIB COMPRIMIDOS	240 mg	COMPRIMIDO X 56 UNIDADES	Unidad	CAJA	8	22.049.494	**176.395.952**
2	51111998-9999	COBIMETINIB 20 MG COMPRIMIDOS	20 mg	COMPRIMIDO POR 63 UNIDADES	Unidad	CAJA	2	43.141.027	**86.282.054**
TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES									**262.678.006**

III- ANÁLISIS DE PRECIOS

Ítem	Descripción	Forma Farmacéutica	ID	Polimed diciembre 2020 – Zelboraf 240 mg	Polimed diciembre 2020-65% del costo de Zelboraf 240 mg	Polimed diciembre 2020 - Cotellic	Polimed diciembre 2020 – Cotellic 65%	Precio	Promedio de precio
1	VEMURAFENIB COMPRIMIDOS 240 mg	COMPRIMIDO X 56 UNIDADES		33.922.291	22.049.489				**22.049.494**
			382890					19.800.000	
			382252					19.800.000	
			381672					19.800.000	
			374340					1 9.800.000	
2	COBIMETINIB COMPRIMIDOS 20 mg	COMPRIMIDO POR 63 UNIDADES		67.854.050	44.105.133				**43.141.027**
			382890					42.900.000	
			382252					42.900.000	
			381672					42.900.000	
			374340					42.900.000	

Manuel Domínguez Casi Brasi

Tel/Fax (595.21) 205.115

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

065

IV- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC:** A crearse.
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato:** Cerrado
4. **Vigencia del Contrato**:Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar:Gs. 262.678.006 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seis) IVA incluido**
6. **Administrador del contrato**:Instituto Nacional de Cáncer.
7. **Comisión Evaluadora de Ofertas:** Técnicos propuestos por la Institución solicitante.
8. **Suscriptor del Contrato**:Instituto Nacional de Cáncer.
9. **Sistema de Adjudicación:** Por el total de lo solicitado.
10. **Documentos a ser Requeridos:**

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

f) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

g) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

h) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

i) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

j) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

k) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

l) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

m) Condiciones de calidad

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

n) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una

Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

o) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. **Vencimiento**: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por elInstituto Nacional de Cáncer.

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por elInstituto Nacional de Cáncer(Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Cáncer.

V- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

13. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

14. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 3% del monto total ofertado.

15. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.

16. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario delInstituto Nacional de Cáncer
Las órdenes de compra serán emitidas por elInstituto Nacional de Cáncer
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

- ✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- ✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción. Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS
Asunción - Paraguay

• Jarabe 15mg. x 100 mL.29/05/20 42.211

ZEBRON 30mg S/AZUCAR CATEDRAL

Ambroxol clorhidrato

Mucolítico

• Sol. oral caja fco. x 100 mL.25/10/19 34.650

ZEBRON C CATEDRAL

Ambroxol clorhidrato, acido ascorbico (ME)

• Jarabe fco. x 100 mL. 01/08/08 24.150

ZEBRON ERITRO PHARMETICA

Eritromicina ambroxol

Antibiótico de amplio espectro-mucolítico

• Suspensión x 100 mL. 06/01/06 32.025

• 8 comp. rec. 06/01/06 17.693

ZEBRON PLUS CATEDRAL

Ambroxol

Mucolítico

• Jarabe x 100 mL. 23/08/19 33.000

ZEDOL MEDICINE

Paracetamol

Analgésico

• Caja x 100 comp. (uso hospitalario) 27/02/15 45.000

ZE EL T BIOLOGISCHE HEILMITTEL HE

Cartilago de suis, umbilicalis suis d6

Antirreumatico antiartritico

• Sol. iny. x 10 amp. x 2 mL.20/10/06 344.163

ZEITABIN C EUROQUIMICA

Somatropina

Tratamiento deficit de crecimiento

• 1 Frasco amp. Polvo liof. p/ sol. iny. 08/11/13 338.263

ZELBORAF 240mg CASA BOLLER

Vemurafenib

• Caja x 56 comp. rec. 01/02/13 33.922.291

ZEMPLAR INDEX

Paricalcitol

• Caja x 5 amp. x 1mL. 15/03/13 2.056.700

ZENTUS MEGALABS

Citalopram

Antidepresivo

• 20mg. x 15 comp. rec. 11/06/10 65.675

• 20mg. x 30 comp. rec. 20/12/19 85.000

ZENTRO INDUFAR

Ketotifeno

Antihistamínico

• Sol. oral caja x fco. x 120mL.19/07/19 27.000

ZEPRIL MEDICINE

Abacavir

Antiretroviral

• Caja x 60 comp. rec. 16/10/09 1.795.689

ZESTRIL ZENECA

Lisinopril

Antihipertensivo

• 10mg. x 15 comp. 06/01/06 127.680

• 20mg. x 15 comp. 06/01/06 212.835

• 5mg. x 15 comp. 06/01/06 93.975

ZETAVUDIN RICHMOND

Zidovudina lamivudina

Antiviral

• Caja x 60 comp. rec. 06/01/06 777.263

ZETIX ABBOTT LABORATORIOS

Paroxetina, clorhidrato hemihidrato

Antidepresivo

• 20mg. x 10 comp. rec. 29/02/12 70.000

• 20mg. x 30 comp. rec. 11/05/18 250.000

ZETROTAX RICHMOND

Zidovudina

Antiviral

• Jarabe x 240 mL. 06/01/06 234.150

ZIATIR 100 MEDICINE

Imatinib mesilato

Antineoplasico

• Caja x 180 comp. rec 11/06/09 11.755.690

ZIATIR 400 MEDICINE

Imatinib mesilato

Antineoplástico

• Caja x 30 comp. rec. 11/06/09 7.591.800

ZIGACORT ETICOS

Prednisolona acetato

Antiinflamatorio, antialérgico

• Caja x 1 frasco gotero 5 mL.02/06/17 41.800

ZIGACORT ETICOS

Dexametasona

Corticosteroide

• 4mg. x 10 comp. 21/04/17 36.600

• 8mg. x 10 comp. 05/10/18 45.000

ZIGEARD 25 ALMOS

Carvedilol

Antihipertensivo

• Caja x 30 comp. ran. 09/11/17 43.800

ZIGEARD 6.25 ALMOS

Carvedilol

Antihipertensivo

• Caja x 30 comp. ran. 09/11/17 68.000

ZIDOVIR CIPLA

Zidovudina

Antiviral

• 100mg. x 60 cáps. 06/01/06 226.800

• 100mg. x 100 cáps. 06/01/06 378.000

ZIDOVUDINA GADOR

Zidovudina

Antiviral

• 100 cáps. 08/05/06 952.413

ZIENAM SIDUS

Imipenem, cilastatina sodica esteril

Antibiótico de amplio espectro

• 500mg. x 1 amp. iny. i.m 06/01/06 310.800

• 500mg. IV caja x 25 fco. amp. x 20mL 01/12/17 6.200.000

ZIEGO MINTLAB

Sildenafil

Tratamiento de la disfuncion erectil

• 50mg x 2 comp. rec 18/10/19 19.900

• 50mg x 10 comp. rec 20/01/06 60.900

• 100mg x 5 comp. rec 06/11/15 51.000

ZIMXUN ABBOTT LABORATORIOS

Citrato de clomifeno

• 50mg. Caja x 10 comp. 16/12/16 64.800

ZINC 10mg HEVITAMINS HOPE VIGOR

Todas las defensas
NE-C-SARIAS
para proteger a tu familia

Zinc

Antioxidante

• Fco. x 100 casp. 05/02/16 70.000

ZINCUN RELAX TRIFAR

Piroxicam, carisoprodol

Analgésico relajante muscular

• Comp. caja x 12 16/11/07 13.650

ZINCUN RELAX COMPLEX TRIFAR

Paracetamol (ME), piroxicam

Analgésico relajante muscular

• Comp. caja x 12 09/11/07 13.860

ZINTABAC LQF

Vareniclina

Antitabaquico

• Caja x 10 comp. rec. 30/09/11 74.000

ZIRMAPINA © LASCA

Olanzapina

Antipsicótico

• 10mg. x 30 comp. rec. 26/06/20 91.300

ZIROS OH FARMA

Omeprazol Bicarbonato de sodio

• 10 sobres x 6 g. 14/04/12 50.400

ZIROSPOLVO OH FARMA

Omeprazol sodio

• Caja 1 vial c/ polv. liof x solv. x 10 mL. 25/09/15 87.000

ZITA FILAXIS

Tamoxifeno

Agente antiestrogénico antineoplásico

• 20mg. x 10 comp. 06/01/06 18.900

• 10mg. x 30 comp. 06/01/06 23.100

ZIVA DISFAR

Levocetirizina diclorhidrato

Antihistamínico

• Caja x 40 comp. rec 21/06/19 80.850

• Fco. Sol. Gtas. x 20 mL. 28/12/18 55.650

• Fco. Sol. oral x 120 mL. 28/12/18 51.975

ZIVA FORTE DISFAR

Levocetirizina diclorhidrato

Antihistamínico

• Fco. Sol. oral x 120 mL. 12/07/19 82.950

ZODOL © SAVAL

Tramadol clorhidrato

Analgésico de acción central

• 50mg. comp. rec. caja x 10 23/11/18 55.125

• Sol. gotas orales caja fco. x 20 mL. 23/11/18 96.600

• 3 amp. iny. x 2 mL. 06/01/06 38.010

ZOELY SIDUS

Nomegestrol acetato, estradiol

Sedatus® Forte
Hierba: Helix 70mg/5ml / Quinta
Sedante Natural de la Tos

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director Técnico
Dirección Nacional de Medicamentos
Uso Humano
DGCF MSP BS

Antianginoso antihipertensivo
- 5mg. comp. caja x 30 09/08/13 57.500
- 10mg. comp. caja x 30 14/05/09 89.250

CORONAN QUIMIFAR
Enalapril
Antihipertensivo
- 10mg. x 20 comp. 06/01/06 19.367
- 20mg. x 20 comp. 06/01/06 24.208

COROPRES MEGALABS
Candesartan cilexetilo
Antihipertensivo
- 8mg. x 30 comp. 05/07/19 122.500
- 16mg. x 30 comp. 28/06/19 162.500

COROPRES H 16/12,50mg MEGALABS
Candesartan cilexetil Hidroclorotiazida
- Caja x 30 comp. 20/04/18 150.000

COROPRES H 16/12,50mg MEGALABS
Candesartan cilexetil Hidroclorotiazida
- Caja x 30 comp. 27/12/19 147.000

CORRILAX FAPASA
Polietilenglicol 3350
Prevenir y tratar el estreñimiento.
- Caja x 15 sobres. 07/06/19 105.000

CORTAGRIP INDUFAR
Paracetamol, pseudoefedrina clorhidrato
Antigripal Analgésico antitusivo
- Jbe. fco. x 120 mL. + vasito dosificador 05/07/19 25.000

CORTAGRIP DIA Y NOCHE NF INDUFAR
Paracetamol 90% D, clorhidrato de pseudoefedrina
Antigripal Analgésico antitusivo
- Exhibidor x 15 blister x 6 comp. rev. (4 dia + 2 noche) 19/07/19 127.500

CORTICORT DIMA
Prednisona
Corticosteroide
- 5mg. Susp. Caja x 1 fco. x 100mL. 31/08/18 25.000
- 5mg. Caja x 20 comp. 01/12/17 19.950
- 20mg.Caja x 20 comp. 01/12/17 26.775

CORTICOTULLE SOLVAY PHARMACEUTICALS
Polimixina B triamcinolona vaselina
Antibiótico local corticoterapia
- Caja x 5 sobres. 06/01/06 27.836

CORTIPREX CHILE
Prednisona
Corticoterapia oral
- 5mg. x 20 comp. 29/11/19 19.400
- 20mg. x 20 comp. rec. 13/12/19 41.800
- Susp. oral 20mg/5mL. x 60 mL. 13/12/19 53.600
- Susp. oral x 100 mL. + jeringa dosif. 02/08/19 40.500

CORTISONIDA DIMA
Budesonida
Corticoterapia oral
- Caja x 1 fco. got. x 15mL. 21/12/18 30.900

CORVITA CALCIO 500 LQF
Carbonato de calcio, Vitamina D
- Caja x 60 comp. 05/12/14 28.200

COTELLIC CASA BOLLER
Cobimetinib
Tratamiento de melanoma irresecable o metastásico positivo
- Caja x 63 comp. rec. 17/03/17 67.854.050

COVERAM FARMEDIS
Perindopril arginina, besilato amLodipina
Antihipertensivo
- 5mg/5mg. x 30 comp. 16/03/18 92.000
- 5mg/10mg. x 30 comp. 09/03/18 92.000
- 10mg/10mg. x 30 comp. 09/03/18 98.500
- 10mg/5mg. x 30 comp. 09/03/18 98.500

COVERSYL FARMEDIS
Perindopril
Antihipertensivo
- 5mg. caja x 30 comp. 21/12/17 70.350
- 10mg. caja x 30 comp. rec. 21/12/17 80.325

COXAL PANALAB
Rofecoxib
Analgésico antiinflamatorio
- 25mg. x 10 comp. 06/01/06 62.454
- 50mg. x 10 comp. 06/01/06 74.723

COXIFAR INDUFAR
Meloxicam
Antiinflamatorio no esteroideo
- 15mg. x 10 comp. rev. 05/09/19 36.800

CO-TRIMOXAZOL 800mg CARLIN POINT NEOETHICALS
Sulfametoxazol, trimetoprim
Antibacteriano.
- Caja x 100 Tabletas (uso hosp.) 29/08/19 176.400

CPT 11 VARIFARMA
Irinotecan
Antineoplásico
- Sol. iny. caja fco. x 1 amp. x 5 mL. 11/03/16 2.200.000

CRANBERRY ACTION + VITAMIN C THE VITAMIN SHOPPE VIGOR
Vitamina C, vitamina E
Apoyo urinario, antioxidante
- Caja x 100 caps. blan. 22/09/17 67.000

CRANBERRY PLUS THE VITAMIN SHOPPE VIGOR
Vitamina C, vaccinium macrocarpon
Apoya la salud del tracto urinario
- Caja x 180 caps. 22/09/17 128.000

CREANOL GOBBI NOVA
Fosfato monosodico y fosfato disodico
Hipopotasemico
- Sol. fco. x 135 mL. 08/09/06 19.000

CREATINA DNA FSN XTREME
Creatina
Recuperacion muscular
- Fco. x 309 g. (10, 9 oz) + vasito dosif. 13/09/19 238.992

CREATINA POLVO GOOD'N NATURAL
Creatina monohidrato
Ayuda a restaurar la ATP
- 400gr. 128.000

CREATINA UNIVERSAL XTREME
Creatina monohidrato Ayuda a restaurar la ATP
- Fco. x 500g 17/08/18 136.095

CREMA NUTRICIA NUTRICIA
Glúcidos linoleico ácido minerales proteínas
Suplemento nutricional
- 4 frutas polvo lata x 310 grs. 02/06/06 35.200
- Arroz polvo lata x 310 grs. 02/06/06 35.200

CREMOTERAPICO MILLET
Nitrofurazona
Antibacteriano tópico
- Crema x 35 gr. 03/07/09 19.355
- Crema x 500 gr. 03/07/09 215.250

CREMOTERAPICO BIOTIC MILLET
Gentamicina
Antibiótico aminoglucosico
- Crema x 15 gr. 07/10/08 12.800

CREMOTERAPICO COMPLEX MILLET
Gentamicina sulfato, Betametasona valerato
- Crema dermica pomo x 20g. 16/01/15 20.000

CREON 10000 ABBOTT LABORATORIOS
Pancreatina
Enzimas pancreática
- Caja x 20 cap. microgran. gastrorresis. 16/09/16 60.400
- Caja x 50 cap. microgran. gastrorresis. 01/12/17 205.400
- Caja x 100 cap. microgran. gastrorresis. 16/08/16 280.600

CRESOTYL LASCA
Tirotricina, metacresol, benzocaina
Bactericida antibiótico antiséptico
- Sol. Colutorio fco x15 mL. 24/04/20 22.700

CRESTOR ASTRAZENECA LQF
Rosuvastatina cálcica
Hipolipemiante
- 5mg. x 28 comp. rec. 25/07/14 122.500
- 10mg. x 28 comp. rec. 27/06/14 150.000
- 20mg. x 28 comp. rec. 25/05/18 262.000
- 40mg. x 28 comp. rec. 25/05/18 342.000

CRIDERMOL EMPA COMFAR
Gentamicina (ME), betametasona
Antibiótico, antimicótico de amplio espectro, antiinflamatorio
- Crema pomo x 10 gr. 13/12/19 20.600
- Crema pomo x 20 gr. 08/06/17 32.450

CRIDERMOL FEM NF EMPA COMFAR
Hidrocortisona estradiol gentamicina nistatina
Antiinfeccioso, antiinflamatorio, antialérgico tópico, antimicótico
- Crema Vag. pomo x 45 gr.+ aplic. 13/12/19 55.7(

CRINEX EMPA COMFAR
Betametasona
Antiexudativo, antipruriginoso, antialérgico, antiinflamatorio
- Crema pomo x 20 gr. 04/12/15 28.4(

CRINEX GEN EMPA COMFAR
Dipropionato de betametasona, gentamicina
Antimicrobiano, antiinflamatorio,antipruriginoso
- Crema caja pomo x 20 gr. 27/12/19 24.0

CRINEXALIC EMPA COMFAR
Dipropionato de betametasona, acido salicilic
Antiinflamatorio antipruriginoso queratolítico
- Sol. fco. x 20 mL. 27/12/19 22.5
- Ungüento pomo x 20 gr. 27/12/19 32.0

CRINEXOL EMPA COMFAR
Betametasona dipropionato, clotrimazol
Antimicótico, antiinflamatorio
- Crema pomo x 20 gr. 07/02/19 32.0

CRISAFENO KAMPI
Tamoxifeno
Antiestrogenico
- 20mg. x 30 comp. 06/01/06 73.5

CRISAPLA ETIC
Oxaliplatino
Alquilante Citostático
- 100mg. polvo liof.p/iny. fco. amp. 06/01/06 1.049.4

CRISAPLA
Oxaliplatino
Alquilante Citostático
- 50mg. polvo liof.p/iny. fco. amp.02/02/18 541.800
- 100mg. polvo liof. caja x 1 fco. amp. 17/11/17 541.8

CRISTERONA FP
Estradiol, progesterona
Inductor de la menstruación
- 1 amp. iny. x 6 mL. 26/01/18 34.7

CRONEST 100 PHARMANE
Ciprofibrato
Hipolipemiante
- Caja x 30 caps. duras 24/04/20 80.(

CRONOVAL ETIC
Acido valproico (ME)
Anticonvulsivo
- 200mg/mL. sol. beb. fco. x 40 mL. 15/06/07 49.
- 500mg. comp. de lib. prol. caja x 30 28/07/17 67.(
- Jbe. 1 fco x 120 mL. 03/11/17 71.

CRONOVAL IV ETIC
Acido valproico (ME)
Anticonvulsivo
- Fco. ampolla x 5 mL. sol. inyect. 31/03/17 54

CRUCIAL NEUROS
Clonazepam
Ansiolítico
- 2mg. comp. caja x 50 25/09/09 47.
- Caja fco. x 20 mL. 27/10/17 45.

CUDREXAM 5 DA
Amlodipina
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 30/05/19 51.

CURADENTOL
Lidocaina
Anestésico local
- Frasco gotero x 15mL. 24/05/19 18.
- Sol. spray x 25 mL. 07/06/19 54.

CURADENTOL BIOTIC
Diclofenac potasico, amoxicilina
Antibiótico y antiinflamatorio
- Caja blis. x 10 comp. rec. 13/11/09 27.

CURINFLAM DUN
Diclofenac
Antipirético analgésico antiflogístico
- 6 amp. x 3 mL. 06/01/06 25

CURPINOL MEGAL
Carvediol
Antihipertensivo antianginoso
- 6,25mg. x 30 comp. 13/07/07 45
- 12,5mg. x 30 comp. 13/07/07 59

CUSTODY
Atorvastatina
Hipolipemiante

Sedatus® Forte
Hereda Helix 70mg/5ml / Quimifa
Sedante Natural de la Tos

Dr. Augusto Manuel Portillo De Valle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DOGIES MSP y DS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MEMORANDUM A.J. Nº 160 2021

A: **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.**

DE: **ABOG. LAURA BORDON, Encargada de Despacho DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**

Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica

REF.: ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DEL SR. CELSO FERREIRA EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

FECHA: 21/01/2021 SIMESE Nº 85117/2020

Hacemos referencia a la Nota presentada en la Institución por el Sr. Celso Ferreira Santacruz con C.I. Nº 2.903.722, con Mesa de Entrada en la Institución en fecha 20 de enero de 2021, SIMESE Nº 85117/20, por lo que solicita la provisión de los medicamentos COBIMETINIB 20mg., 2 (dos) cajas y VENORAFENID COMPRIMIDO 6 (ocho) cajas, receta emitida por la Dra. Cynthia Gauna R.P. Nº 6.230 del HOSPITAL NACIONAL DEL CANCER - INCAN.

Al respecto, se pone a conocimiento de la Dirección General a su cargo la Nota presentada por el Señor CELSO FERREIRA SANTACRUZ con C.I. C. Nº 2.903.722, para su análisis y consideración.

Se adjunta los antecedentes presentados por el recurrente y se deja constancia de que se remite la prescripción médica original expedida por la Dra. Cynthia Gauna con Reg. Prof. Nº 6.230.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 21 ENE. 2021 16-57
Entrada Nº: 85117/20
Firma: ..... Aclaración: Rolando Caceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese: 85117/20
Fecha: 22/1/21 Hora: 9:28
Firma: ..... Aclaración: .....

059

12 de enero de 2021

Ministerio de Salud

Abog. Gustavo Irala

Asesoría Jurídica

Presente

Yo Celso Ferreira Santacruz con C.I 2903722 S.D 19 vengo por la presente a solicitar la provisión de los medicamentos Cobimetinib 20mg compuesto 2 (dos) cajas, Venorafenid comprimido 8 (ocho) cajas, indicado por el Médico Oncólogo Dra. Cynthia Gauna RP 6230.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Celso Ferreira Santacruz

Mini... Social
...
...
Nº 85117/20 Fojas:
Fecha: 20-01-21 Hora: 16:30
Firma:
ACLARACION:
HUGO JESÚS BENÍTEZ ROJAS
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MLE Nº 85117/21 Fecha: 21/01/21 Hora: 14:33
A: Dirección Asuntos Jurídicos
MARCO ARTURO ZARACHO CARRILLO
Jefe de Secretaría
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

RECIBIDO
21 ENE
Dirección de Asuntos Jurídicos
MARIO RAMON ALCARAZ
Secretario
Dirección de Asuntos Judiciales
M.S.P. y B.S.
14:40

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

058

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
Capiatá - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

FECHA: 28/10/20 FICHA Nº 2903722 | EDAD: 54 años

PACIENTE: Celso Ferreira

Rp)
✓ Cobimetinib (20mg) comprimidos caja II (dos)
✓ Vemurafenib (240mg) comprimidos caja VIII (ocho)

Diagnóstico: Melanoma.

Indicación: Vemurafenib (240mg) 4 comp. VO c/12h.
+ Cobimetinib (20mg) 3 comp. VO c/24h.

Firma y Sello - Médico Tratante

IC: 269-00861973-058 UBICACION: PN-05-02-251-
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 18-04-2013

IDPRY2903722<<9<<<<<<<<<<<<<<<
6511094M2804187PRY<<<<<<<<<<<0
FERREIRA<SANTACRUZ<<CELSO<<<<<

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000057

ASUNCION, 17 de Junio de 2020

SEÑOR/A

MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 445 y Año 2020 con caratula: "AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DE CELSO FERREIRA C/ MINISTERIO DE SALUD", el Juzgado JUZGADO PENAL DE GARANTIAS NRO. 7, ha dictado la actuación Providencia, "Resolución sobre la admisión de la acción", Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

JUICIO: "AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DE CELSO FERREIRA C/ MINISTERIO DE SALUD".-

ASUNCION, 17 de Junio de 2020.-

Téngase por recibida la presente causa, y en consecuencia; Téngase por iniciado el juicio de **AMPARO CONSTITUCIONAL** promovido por el Defensor del Pueblo **ABG. MIGUEL ANGEL GODOY** en representación de: **CELSO FERREIRA SANTACRUZ,** en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. RECÓNOCESE** la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado. Concédasele la intervención legal correspondiente. De conformidad al Art. 585 del C.P.C., quedan habilitados los días y horas inhábiles para la tramitación de este juicio y para el efecto, en días y horas hábiles la Secretaría del Juzgado Penal de Garantías N° 7 de la capital, y en la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial, ubicado en planta baja de la Torre Sur del Poder Judicial, sito en Mariano Roque Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de esta Capital, en días y horas inhábiles. **TENGASE** por presentadas las documentales agregadas al escrito de promoción de la presente garantía constitucional. De conformidad al art. 572 del C.P.C. **DISPONER** como medida de urgencia de conformidad al artículo 571 del C.P.C., que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios necesarios para que suministre al Sr. **CELSO FERREIRA SANTACRUZ, con C.I. N° 2.903.722,** de los siguientes medicamentos **cuatro frascos,** de VEMURAFENIB de 240 mg comprimidos, cuyo plan medico esta indicado ingerir, 4 comprimidos cada dia de manera continua durante dos meses y **dos frascos,** de COBIMETINIB de 20 mg comprimidos, cuyo plan medico esta indicado ingerir 3 comprimidos cada dia de manera continua durante dos meses según tolerancia, además de acceder a los demás insumos y medicamentos necesarios para el tratamiento del Melanoma Est. IV (Braf. Mutado), asi como el acceso al servicio medico integral hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el presente juicio. **Líbrense** los oficios correspondientes.-

Ante mi:

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES / MSP y BS

001056

ASUNCION, 22 de Junio de 2020

SEÑOR/A

MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 445 y Año 2020 con caratula: "AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DE CELSO FERREIRA C/ MINISTERIO DE SALUD", el Juzgado JUZGADO PENAL DE GARANTIAS NRO. 7, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo", Nro.: 19 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DEL SR. CELSO FERREIRA EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Identificación N°-2020-445.----------

S.D. N°: 19

ASUNCION ASUNCION, 22 de Junio de 2020

VISTO: Estos autos, de los que; ----------

RESULTA:

Que, en autos obran: el sello de cargo de la Mesa de Entrada de Atención Permanente de la recepción del presente amparo, copia autenticadas de las instrumentales acompañadas por la parte actora el Sr. CELSO FERREIRA SANTACRUZ, representado por el Defensor del Pueblo abogado MIGUEL ANGEL GODOY, y documentos varios que guardan relación con el presente juicio de amparo y escrito de amparo (fs. 01/18 de autos). ----------

Que, la providencia de fecha 17 de junio del 2020, obrante en el sistema informático por la cual se tuvo por iniciado el presente juicio de amparo,y obrando a fs 19 el oficio N° 390 por el que se corre traslado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social recepcionada en fecha 17 de junio del 2020 a través de la cual se le notifica a la misma del inicio de la demanda.-

Que en fecha 19 de junio del año en curso el Abogado Alejandrino Ortiz en representación del Ministerio de Salud y Bienestar Social solicita intervención y contesta el traslado que le fuera corrido en la presente causa,

Dr. Augusto Manuel Portillo Devalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

055

se encuentran agregadas igualmente el Poder General otorgado al abogado Alejandrino Ortiz López, instrumentales acompañadas con la contestación, el escrito de contestación del presente juicio de amparo. -

Que, por providencia de fecha 22 de junio 2020, obrante en el sistema informático, se tuvo por contestado el traslado corrido al Ministerio de Salud y se llamó autos para sentencia, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de junio de 2020, el Defensor del Pueblo Abog. MIGUEL GODOY, en representación del Sr. CELSO FERREIRA SANTACRUZ, plantea Amparo Constitucional en contra el Ministerio de Salud y Bienestar Social, expresando entre otras cosas que: "*...QUE habiéndose agotado todas la instancias administrativas acreditada en la Nota DP- SG Nº 510/2020, con numero de mesa de entrada Nº 85.117/2020 cuya copia se acompaña y en la cual se solicita la provisión de manera urgente y continua los siguientes medicamentos 04 (cuatro) frascos de VEMURAFENIB de 240mg comprimidos, cuyo plan médico está indicado ingerir 4 comprimidos cada día de manera continua durante 2 meses y 02 (dos) frascos de COBIMETINIB de 20 mg comprimidos, cuyo plan médico está indicado ingerir 3 comprimidos cada dia de manera continua durante dos meses y así mismo se solicita el acceso a todos los estudios médicos necesarios, tratamientos y servicios requeridos se encuentran disponibles en el sistema nacional de salud a favor del paciente sr. CELSO FERREIRA SANTACRUZ con C.I Nº 2.903.722 de 54 años de edad con un diagnóstico de MELANOMA EST.(BRAF Mutado. Se ha mencionado en la presente nota que debido al estado de gravedad de salud del paciente surge la necesidad de que se aplique celeridad en los tramites y permita acceder a lo solicitado y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida contempladas en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida del paciente, sin embargo los medicamentos precedentes citados no le han sido suministrado, debido a que los mismos no se hallan CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LIISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión, pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y a l pedido de la Defensorio del Pueblo y cumpliendo los supuestos establecidos en nuestra constitución para la concurrencia de la presente acción vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de CELSO FERREIRA SANTACRUZ con C.I Nº 2.903.722 de 54 años de edad contra el Ministerio de Salud y Bienestar Social fin de que el paciente quien se encuentra en forma grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente siguientes medicamentos 04 (cuatro) frascos de VEMURAFENIB de 240mg comprimidos, cuyo plan médico está indicado ingerir 4 comprimidos cada día de manera continua durante 2 meses y 02 (dos) frascos de COBIMETINIB de 20 mg comprimidos, cuyo plan médico esta indicado ingerir 3 comprimidos cada día de manera continua durante dos meses y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Medica del INCAN, Dr Miguel Agüero Pino con Registro Nº 7921 y seguidamente reciba la asistencia médica integral hasta su total recuperación ...(sic)----* ----------

Que, de la presente acción el juzgado penal corrió traslado a la adversa, que a través del Abog. Alejandrino Ortiz López, contesta el presente juicio de amparo, conforme escrito presentado ante el Juzgado, que entre otras cosas dice: "... *siguiendo con las precisas instrucciones recibida de mi representada en tiempo y forma vengo a elevar informe circunstanciado previsto en el art 572 del C.P.C ., en cumplimiento de la providencia de fecha 17 de junio del 2020 y notificada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la misma fecha y que a continuación paso a detallar: la dirección de Asesoría jurídica de este Ministerio solicito sobre informe sobre lo requerido por el Juzgado a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud dependiente de este Ministerio, que en efecto a través de Nota DGGIES Nº 2571/20 de fecha 19 de junio de 2020, el Dr Nery Adolfo Domínguez, en su carácter de Coordinador de la Dirección*

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000054

General de Insumos Estratégicos en Salud, informa a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: se señala que los medicamentos VEMURAFENIB 240 mg y COBIMETINIB 20 mg, solicitado en autos no forma parte del listado de medicamentos esenciales del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social. La realización de la compra es de competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial. Se solicitara a la Dirección Operativa de Contrataciones dar cumplimiento a la medida cautelar dictada en autos.." Los procesos de adquisición son realizadas por la Dirección de Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de administración y Finanzas y esta Dirección determina la modalidad de adquisición y es la responsable de todo el proceso de adjudicación. Una vez que se adquiera el medicamento se procederá a su recepción y suministro a travez del hospital en donde el accionante realiza su tratamiento y seguimiento médico. Sobre el pedido de ordenar el servicio médico integral incluido los insumos y medicamentos necesarios a favor del recurrente Vuestra Dirección deberá comunicar al servicio de salud donde sigue su tratamiento a fin de que se arbitre el cumplimiento de ese petitorio..."

Que, el Sr. ***CELSO FERREIRA SANTACRUZ***, promueve acción de amparo contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -, en razón de que se halla aquejado de enfermedad denominada (cáncer), en el caso en particular que nos ocupa, el Paciente padece de ***MELANOMA EST. BRAF Mutado)***, y a consecuencia de la referida enfermedad que padece, debe someterse a un tratamiento oncológico con los medicamentos denominados **VEMURAFENIB 240 mg y COBIMETINIB 20 mg** surge esto de las constancias obrantes en autos

Que, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a través de la Dirección de Asesoría Jurídica de la misma y para dar cumplimiento al Art 572 del C.P.C Informa que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en salud les informó *que los medicamentos* **VEMURAFENIB 240 mg** y **COBIMETINIB 20 mg** *no forman parte del Listado de Medicamentos Básicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social.* . La realización de la compra es de competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial. Se solicitara a la Dirección Operativa de Contrataciones dar cumplimiento a la medida cautelar dictada en autos, Los procesos de adquisición son realizadas por la Dirección de Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de administración y Finanzas y esta Dirección determina la modalidad de adquisición y es la responsable de todo el proceso de adjudicación. Una vez que se adquiera el medicamento se procederá a su recepción y suministro a travez del hospital en donde el accionante realiza su tratamiento conforme constancias de autos. ----------

Que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 134 de la Carta Magna, la exigencia fundamental para que proceda la acción de amparo es la producción de un hecho u omisión manifiestamente ilegítima o arbitraria. Sobre el primer tema, ALFREDO GOZAÍNI, El derecho de amparo, pag. 31, dice que la ilegalidad puede ser manifiesta, es decir, evidente, indudable, absolutamente clara, ausente de incertidumbre alguna; o bien ser producto de una interpretación equívoca, irracional, de ostensible error, de palmario vicio en la inteligencia asignada, casos en que dicha ilegalidad asume la forma de arbitrariedad. Sobre esta última figura y siguiendo la opinión de BIELSA, El recurso de amparo, p. 218, hemos sostenido en ocasiones anteriores que arbitrariedad solo puede cometer la autoridad y no un particular, porque este último carece de poder, en el sentido que se da a esta frase en el derecho político. También la norma se refiere a lo que se conoce en doctrina como vías previas o paralelas -concurrentes-. Como la propia Carta Magna da a entender, no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el amparo, sino la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección.----------

Que, por vía previa no debe entenderse el proceso ordinario de que dispone el interesado, sino la vía jerárquica que es necesaria agotar para que el acto contra el que se reclama por medio del amparo quede

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

053

firme antes de interponerse éste. Ver GERMÁN J. BIDART CAMPOS, Régimen Legal y Jurisprudencial del Amparo, p. 165.----------

Que, el mismo autor, nos indica que cuando se trata de un acto de la administración pública es indispensable, como principio general, que transite por todas las instancias normales de revisión y apelación, y que recién después de decidido en la última sea atacado por vía de amparo. Es decir se refiere a la firmeza del acto.----------

Que, vía paralela o concurrente es todo medio de defensa de que dispone el agraviado por el acto lesivo, al margen del amparo, para articular ante autoridad competente su pretensión jurídica. Los jueces deben ponderar la "idoneidad" de tales vías a fin de dar curso al amparo en caso negativo, o de rechazarlo en caso afirmativo, con lo que no cualquiera vía legal existente obsta a la procedencia del amparo, sino sólo la que es idónea. Ver autor y obra citada, p. 190.----------

Que, el Art. 4 de la Constitución Nacional expresa: "Del derecho a la vida: El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos." En el mismo sentido el Art. 6, apartado 1 del Pacto de San José de Costa Rica.--
----

Que, en el sub judice no existe discusión sobre el derecho de, quien se halla aquejado de la enfermedad denominada neoplásicas malignas (cáncer), en el caso en particular que nos ocupa, el Paciente padece de ***MELANOMA EST. (BRAF Mutado)***, y a consecuencia de la referida enfermedad que padece, debe someterse a un tratamiento oncológico con los medicamentos denominados **VEMURAFENIB** y **COBIMETINIB**, conforme constancias de autos. ----------

Que, de buenas a primeras, podemos decir que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente encargado de velar por la salud de todos los habitantes de la Republica, se encuentra en la obligación de atender a sus habitantes y brindar los servicios de salud establecidos por la misma Constitución Nacional. Así pues, siendo el derecho a la vida y a la Salud derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional por ende no solo las instituciones públicas de salud sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que la vida de las personas está en juego, por lo que ninguna disposición legal o administrativa puede prohibir o negar asistencia medica bajo pretexto de falta presupuestaria, es así que tanto las instituciones públicas como privadas de salud están obligadas a brindar asistencia médica y brindar los medios necesarios para el resguardo de la salud y la vida de las mismas y en su caso el Estado es el que debe asumir los costos, de lo contrario se estaría contraviniendo principios fundamentales consagradas en nuestra Constitución Nacional.- ----------

Que, por lo brevemente expuesto, entendemos que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Deberá arbitrar los medios pertinentes y a su alcance para proveer al accionante el Señor ***CELSO FERREIRA SANTACRUZ***, los medicamentos denominados **VEMURAFENIB y COBIMETINIB**, con la dosis recomendada por los médicos tratantes, por lo que creemos que es justo hacer lugar al amparo promovido en dicho sentido, por corresponder así en estricto derecho, debiendo imponerse las costas en el orden causado.—

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

052

En cuanto a las costas procesales del presente juicio esta Magistratura considera que deben ser impuestas en el orden causado de conformidad a lo que indica el, conforme lo prescribe el Artículo 587 del C.P.C-------

POR TANTO, conforme a las consideraciones que antecede, y a los preceptos legales mencionados, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley. ----------

R E S U E L V E:

HACER LUGAR, , al amparo promovido por el señor ***CELSO FERREIRA SANTACRUZ*** contra el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** y en consecuencia; **DISPONER** que la parte accionada siga proveyendo al señor ***CELSO FERREIRA SANTACRUZ*** con **C.I N° *2.903.722*** los siguientes medicamentos; ***04 (cuatro) frascos de VEMURAFENIB de 240mg comprimidos,* y *02 (dos) frascos de COBIMETINIB de 20 mg comprimidos además de acceder a los demás insumos y medicamentos necesarios para el tratamiento del MELANOMA EST. IV (Braf. Mutado)*** de acuerdo al tratamiento recomendado por su médico tratante, conforme al considerando de la presente resolución.---------

DISPONER el levantamiento de la medida cautelar decretada a través del proveído de fecha 17 de junio de 2020, dictado por el Juzgado Penal de Turno.----------

IMPONER las costas en el orden causado.----------

ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ANTE MÍ:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012

Fecha y hora de Creación del documento: 22/06/2020 12:46:09

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000051